

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: CEAIP-RR-
59/2012.
SUJETO OBLIGADO:
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE
ZACATECAS.
RECORRENTE:
████████████████████
TERCERO INTERESADO:
NO SESEÑALA
COMISIONADA PONENTE:
DR. JAIME A. CERVANTES
DURÁN.

Zacatecas, Zacatecas, a veinte (20) de junio del año dos mil doce.

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-59/2012**, promovido por el Ciudadano ██████████, ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra de la respuesta emitida por el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- En fechadiecisiete de mayo del año en curso, el ciudadano solicitó al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, vía Sistema INFOMEX lo siguiente:

"Favor de mandarme por este medio cual es el personal de oficinas generales que tiene la categoría mas alta, así mismo le solicito que me diga cuales son las categorías, y cuales son los criterios que se basan para asignar las categorías; y de la manera mas atenta solicito cual es el salario diario integrado de cada una de las categorías. de antemano muchas gracias." (Sic)

SEGUNDO.- El día treinta y uno de mayo del año dos mil doce, el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, a través

del Sistema INFOMEX dio respuesta ala recurrente en los siguientes términos:

"En atención a su solicitud con folio No. 00103812, me permito anexar la respuesta del Colegio de Bachilleres, misma que podrá consultar mediante un clic en el ícono que aparece más abajo.- Atentamente.-

*Unidad de Enlace
Oficio No. UE/LAIPEZ/081-2012
Expediente: Folio No. 00103812*

C. [REDACTED]
P R E S E N T E .

Con fecha 17 de mayo fue recibida a través del Portal Infomex Zacatecas su solicitud con Folio No. 00103812, en la que se nos requiere, para consulta vía Infomex, lo siguiente: "Favor de mandarme por este medio cual es el personal de oficinas generales que tienen la categoría más alta, así mismo le solicito que me diga cuales son las categorías, y cuáles son los criterios que se basan para asignar las categorías; y de la manera más atenta, solicitó cual es el salario diario integrado de cada una de las categorías. De antemano muchas gracias".

Por lo anterior, me permito proporcionarle la respuesta elaborada por la unidad administrativa responsable de ella: El personal con las categorías más altas tiene los siguientes puestos de confianza y salarios diarios integrados:

<i>Categoría:</i>	<i>Salario Diario Integrado</i>
<i>Director General</i>	<i>\$ 1,188.09</i>
<i>Secretario General</i>	<i>\$ 893.16</i>
<i>Director de Área</i>	<i>\$ 803.33</i>
<i>Secretario Particular</i>	<i>\$ 730.50</i>
<i>Coordinador de Zona</i>	<i>\$ 623.75</i>
<i>Referencia: Tabulador Mensual de Sueldos del COBAEZ actualizado al 31 de mayo de 2012.</i>	

Las asignaciones de las categorías de confianza antes señaladas son atribuciones tanto de la H. Junta Directiva como del Director General del Colegio, conforme con lo estipulado en la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en sus artículos 8, fracciones VIII y IX y 10, fracción IV.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo e invitarlo a visitar el Portal de Transparencia de Gobierno del Estado en el cual podrá encontrar más información en <http://transparencia.zacatecas.gob.mx>

A T E N T A M E N T E
Zacatecas, Zac., 31 de mayo de 2012." (sic)

TERCERO.- Inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho el Ciudadano promovió Recurso de Revisión vía presencial ante esta Comisión el cuatro de junio del año dos mil doce; mediante el cual manifiesta:

"Por medio del presente escrito, vengo a promover el presente recurso por lo cual le solicite a la Titular de Enlace ya que le solicite las categorías del Colegio de Bachilleres y me dio el personal de confianza el cual no es lo mismo así mismo le solicito a esa comisión le llame la atención a dicha titular ya que no es la primera vez que evade la respuesta que da" (Sic)

CUARTO.- Una vez recibido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite el Recurso de Revisión le fue remitido al Comisionado **DR. JAIME CERVANTES DURÁN**, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- En fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, se notificó a la Recurrente por vía sistema Infomex y a través de estrados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, la admisión del Recurso de Revisión.

SEXTO.- Con fundamento en artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, mediante el oficio número 811/12, fechado el día cinco de junio del año dos mil doce, se notificó vía estrados y sistema INFOMEX, la admisión del Recurso de Revisión al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que presentara su contestación fundada y motivada, así como para que aportara las pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO.- En fecha doce de junio del año dos mil doce, el Sujeto Obligado, presentó su contestación fundada y motivada.

OCTAVO.- Por auto dictado el día trece de junio del año dos mil doce, una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes y desahogadas por su propia y especial naturaleza, se declaró cerrada

la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa interpuesto por el recurrente, es el legalmente procedente y se encuentra en el momento oportuno para hacerlo valer.

TERCERO.- En este contexto se procede a resolver el presente recurso donde el ciudadano solicita: *"Cual es el personal de oficinas generales que tiene la categoría más alta, así mismo cuales son las categorías, y cuáles son los criterios en los que se basan para asignar dichas categorías; además de solicitar el salario diario integrado de cada una de las categorías"*; respecto a ello el Colegio de Bachilleres da respuesta mediante oficio donde se muestra un cuadro con los puestos más altos de dicha institución así como los sueldos de cada uno (respuesta descrita en el resultando segundo de la presente); sin embargo, dicha respuesta no satisface al ciudadano por lo cual se inconforma manifestando: *"...solicite las categorías del Colegio de Bachilleres y me dio el personal de confianza el cual no es lo mismo"*.

De lo anterior, se desprende que la información entregada al ciudadano es errónea, debido a la confusión de términos como los son categoría y puesto; por lo cual la litis se centra en dirimir si la

información es correcta o existe diferencia entre categoría y cargo (puesto de funcionario).

Ahora bien, en la contestación fundada y motivada presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas se indica lo siguiente:



Colegio de Bachilleres del Estado
de Zacatecas



GOBIERNO DEL ESTADO
ZACATECAS



ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS

Dirección General

Oficio No. DC-186/2012-A

DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN,
COMISIONADO PONENTE DE LA CEAIP,
PRESENTE.



En respuesta al Oficio número 811/12 del día cinco del mes y año en curso en el que se me informa acerca de la admisión del Recurso de Revisión No. RR 00003112 interpuesto por el C. [redacted] en contra del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, a mi cargo, expongo los siguientes:

Hechos

Primero: Con fecha 17 de mayo fue recibida a través del Portal Infomex Zacatecas la Solicitud con No. de Folio: 00103812 en la cual el C. [redacted] requirió para consulta vía infomex, lo siguiente: "Favor de mandarme por este medio cual es el personal de oficinas generales que tienen la categoría más alta, así mismo le solicito que me diga cuales son las categorías, y cuáles son los criterios que se basan para asignar las categorías; y de la manera más atenta, solicito cual es el salario diario integrado de cada una de las categorías. De ante mano muchas gracias". Como se puede comprobar con el acuse de recibo de solicitud de información expedido por el Sistema Infomex Zacatecas y que anexo al presente informe como prueba documental número 1 del listado que al final del documento integraré para esa H. Comisión.

Segundo: En los términos del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, al C. [redacted] se le envió a través del Sistema Infomex Zacatecas como archivo adjunto la respuesta del Colegio de Bachilleres; proceso que se realizó el día 31 de mayo de 2012. Añunto como pruebas documentales número 2 y número 3, una impresión de la pantalla para descarga del archivo y una impresión de la respuesta propiamente dicha.

Tercero: Con fecha cuatro de junio de dos mil doce el C. [redacted] interpuso un Recurso de Revisión por los siguientes actos atribuidos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas: "Por medio del presente escribo, vengo a promover el presente recurso por lo cual



Colegio de Bachilleres del Estado
de Zacatecas



lo solicite a la Titular de Enlace ya que le solicite las categorías del Colegio de Bachilleres y me dio el personal de confianza el cual no es la misma así mismo le solicito a esa comisión le llamo la atención a dicha titular ya que no es la primera vez que evade la respuesta que da." (Se anexa como prueba documental número 4 una copia del acuerdo de admisión del recurso de revisión interpuesto).

Manifestaciones

1.- Al momento de recibir la solicitud se detectó falta de claridad; sin embargo, se dio una interpretación a la misma de manera que el ciudadano obtuviera de este sujeto obligado de manera ágil, veraz, oportuna la información requerida.

2.- En los términos del artículo 70 del ordenamiento aplicable, la Unidad de Enlace formuló la respuesta al solicitante, a partir de la información proporcionada por la unidad administrativa que es responsable de ella.

3.- La fuente documental para elaborar la respuesta fue el tabulador de sueldos y salarios, de allí se tomaron las cinco categorías más altas de oficinas generales y que en nuestra Institución coinciden con ser puestos de confianza, tal como se lo señaló al solicitante con apego a la verdad. Cabe señalar que el tabulador de sueldos y salarios está disponible para consulta en el Portal de Transparencia de Gobierno del Estado. Me permito anexar la liga correspondiente como prueba 5.

Como sustento a las manifestaciones antes vertidas, se anexan las siguientes:

Pruebas Documentales

Prueba 1	Acuse de recibo de solicitud de información expedida por el Sistema Infomex Zacatecas.
Prueba 2	Impresión de la descripción de la respuesta terminal publicada en el Sistema Infomex Zacatecas.
Prueba 3	Impresión de la respuesta que se le envió al solicitante.
Prueba 4	Copia de la admisión del Recurso de Revisión Interpuesto por la C. Karine Roman en contra del COBAEZ.
Prueba 5	http://transparencia.zacatecas.gob.mx/transparencia/salario-mensual-por-puesto-0

En este tenor tenemos que el colegio de bachilleres refiere que las categorías más altas son el nombre del cargo del servidor público como lo muestra en la tabla anexa a su respuesta; sin embargo, existe discrepancia en que sean sinónimos, por lo que el diccionario ABC define categoría y puesto de trabajo de la siguiente forma:

"CATEGORÍA: es cada uno de los grupos básicos en los que puede incluirse o clasificarse todo conocimiento. Tam bién, una categoría es cada una de las jerarquías establecidas en una profesión o carrera.

"PUESTO DE TRABAJO: Entendemos por puesto de trabajo a aquello que es tanto metafórica como concretamente el espacio que uno ocupa en una empresa, institución o entidad desarrollando algún tipo de actividad o empleo con la cual puede ganarse la vida ya que recibe por ella un salario o sueldo específico. El puesto de trabajo es tam bién lo que se ofrece y por lo que uno busca en los clasificados."

Aunado a ello el Autor Andres Morey Juan lo define como:

¹*"Categoría.- con la escala en cuanto las categorías se corresponden con los escalones que la configuran, de modo que la categoría, implica un grado o graduación de menor a mayor; es decir, las categorías inferiores se corresponden con los escalones inferiores de la escala y las mayores con los superiores. Las categorías corresponden, igualmente, con puestos de trabajo determinados, pero constituyen una abstracción, en el sentido de que puestos de trabajo con diferentes funciones pueden tener una misma categoría y diferentes escalas pueden tener las mismas categorías establecida. De otro lado la categoría viene a coincidir con una retribución determinada y con grado específico de responsabilidad dentro de la organización."*

" Puesto de Trabajo.- se prevé a efectos de su adscripción a los distintos cuerpos de funcionarios, de la confección plantillas orgánicas, de las retribuciones basadas en el puesto de trabajo y por la posibilidad de que un puesto de trabajo pueda ser retribuido a distintos cuerpos de modo distinto. De este modo las relaciones de puestos de trabajo, constituyen un elemento estructural de carácter básico en la organización de personal de las Administraciones públicas y el puesto de trabajo debe ser tenido en cuenta en muchos aspectos de la gestión de personal, en especial a la hora de organizar pruebas selectivas y en la determinación de los requisitos necesarios para su provisión, los cuales deben ser cumplidos por las personas que aspiren a cubrirlos o desempeñarlos; también, en los aspectos retributivos, en cuanto el puesto influye en el nivel de destino y en los complementos específicos."

Desprendiéndose de lo anterior que existe una clara diferencia entre puesto de trabajo y categoría, por ende la respuesta del Sujeto Obligado es equívoca, pues falta se le otorgue al ciudadano la categoría respecto al puesto que ostentan los funcionarios con mayor jerarquía, la cual se conoce, virtud a que de la página de internet descrita en la contestación fundada y motivada correspondiente al tabulador de los salarios de los trabajadores del Colegio de Bachilleres se aprecian las categorías de cada uno de los trabajadores de dicho instituto, pues la misma tabla dice: "categoría: DIR, TCE-3, TEC-2", luego entonces, la solicitud ciudadano versa exactamente sobre dichas claves o abreviaturas llamadas "categorías", donde se incluyan las más altas, el salario que pertenece a cada una y el criterio sobre el porqué se clasifican de esta manera.

A continuación se muestra el tabulador que se desprende del link: <http://transparencia.zacatecas.gob.mx/transparencia/salario-mensual-por-puesto-0> proporcionado por el Sujeto Obligado como prueba número cinco. Tabulador que al observarse incluye la figura de categoría como el nombre asignado al puesto de trabajo.

¹Autor: Juan Morey Andres, "Las Bases Organizativas de la Función Pública y del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas", Tema 1, octubre del 2004.

Fracción IV. E director o de servidores públicos con referencia a su nombramiento oficial y el clave presupuestal con el que le corresponde en relación al tabulador que publican los presupuestos de los entes de cada OFC.

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas

Clave	Nombre	Categoría	Salario
		Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas	4,675,000
		Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo	1,662,000
		Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo	4,675,000
		Director Asesoría	1,662,000
		Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo	4,675,000
		Secretaría General	1,662,000
		Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo	4,675,000
		Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo	1,662,000
		Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo	4,675,000



Zacatecas Transparente
Comité de Acceso a la Información

Inicio | Contáctanos | Quiénes somos | Servicios | Contacto | Noticias | Noticias

Fracción IV. Los viáticos, viajes, gastos de representación, así como cualquier remuneración que reciban los servidores públicos, en sus bases, sueldos, honorarios, que no sean de carácter salarial, al derecho de propiedad de datos personales.

Dependencia: Secretaría de Juventud del Estado de Zacatecas

Nombre	Clave de pública
Secretaría de Juventud del Estado de Zacatecas	1,662,000

Luego entonces, es imposible como ciudadano acceder al tabulador de salarios para verificar los puestos de trabajo y categorías, sino es por medio del link que proporciona el Sujeto Obligado en su contestación fundada y motivada, lo cual es incorrecto ya que debe estar publicado en su página de transparencia concretamente en la fracción IV del artículo 11, donde aparecen publicados los viáticos (Impresión que precede), lo cual al caso no sucede.

Ahora bien, como ejemplo de que a cada puesto de trabajo debe corresponderle una categoría, se muestra el tabulador de sueldos del Instituto de la Juventud del Estado donde se indican las categorías.



Puesto	Tipo de personal	Categoría	Sueldo Tabulador	Subsidio para el Empleo	B. D. F. P. S. Con Sindicato	B. D. F. P. S. Sin Sindicato	Cuota ISSSTEZAC
Director General	Confianza	DIR	6,010.66	0.00		1,101.45	439.98
Coordinador Administrativo	Confianza	TCE-3	4,916.20	0.85		933.73	359.87
Jefe del Departamento Pro-Juventud	Confianza	TCE-3	4,916.20	0.85		933.73	359.87
Representación del Gobierno del Estado de Zacatecas en Monterrey, N.L.	Confianza	TCE-2	4,751.73	18.75		901.40	347.83
Coordinadora del Programa Prevención de Adicciones (Depto. Orientación)	Base	TCE-1	4,751.73	18.75	890.95		347.83
Auxiliar del Departamento de Estímulos	Base	TCE-1	4,751.73	18.75	890.95		347.83
Secretaria (Dirección General)	Base	TCE-1	4,751.73	18.75	890.95		347.83
Coordinadora de Programa (Depto. Estímulo)	Base	TCE-1	4,751.33	18.75	890.95		347.83
Auxiliar del Departamento Estímulos	Contrato	TCE-1	5,256.30	0.00		0.00	0.00
Analista de Comunicación Social	Contrato	TCE-1	5,256.30	0.00		0.00	0.00
Secretaria (Casa de Gobierno, Lomas de la Soledad)	Base	TCE-1	3,669.26	169.84	707.36		268.59
Auxiliar de Servicios (Casa de Gobierno, Guadalupe, Zac.)	Base	TCE-1	3,669.26	169.84	707.36		268.59
Coord. del Programa Sexualidad y Salud Reproductiva (Depto. Orientación)	Base	TCE-2	4,274.65	128.24	771.11		312.90
Coordinadora de Programa (Depto. Expresión)	Base	TCE-2	4,274.65	128.24	771.11		312.90
Auxiliar de Servicios (Casa de Gobierno, Guadalupe, Zac.)	Base	TCE-2	4,274.65	128.24	771.11		312.90
Secretaria (Dirección General)	Base	AHE-2	3,302.63	217.48	648.65		241.75
Auxiliar de Oficina (Coordinación Administrativa)	Base	AHE-2	3,302.63	217.48	648.65		241.75
Auxiliar de Servicios (Dirección General)	Base	AHE-2	3,302.63	217.48	648.65		241.75

Auxiliar Administrativo (Depto. Expres-Arte)	Base	ANB-1	3,076.31	231.97	602.54		225.19
Auxiliar de Oficina (Dirección General)	Contrato	AN-2	3,344.67	214.79		0.00	0.00
Auxiliar Administrativo (Dirección General)	Contrato	AN-1	3,162.70	226.43		0.00	0.00
Auxiliar Administrativo (Depto. Estímulos)	Contrato	AN-1	3,162.70	226.43		0.00	0.00
Intendencia (Coordinación Administrativa)	Base	AE-1	2,216.33	287.21	451.31		162.24
Intendencia (Coordinación Administrativa)	Contrato	AN-2	2,335.37	279.60		0.00	0.00

De lo anterior se desprende que existe una diferencia entre puesto de trabajo y categoría la cual corresponde a una clave y es la misma que falta en el tabulador de dicho Colegio. Además por estar establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 7 y 9 que a la letra dicen:

“Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto: normar la relación de trabajo entre los Poderes del Estado, dependencias del Poder ejecutivo, municipios, entidades paramunicipales, y las de la administración pública paraestatal a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con sus respectivos trabajadores.

Artículo 7.-La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las entidades públicas deberá formar parte del catálogo de puestos.

Artículo 9.- Son trabajadoras y trabajadores de base las y los que tengan las categorías que con esta clasificación se consigne en el catálogo de puestos de cada entidad pública.”

Desprendiéndose de los preceptos legales citados los puestos de trabajo (trabajadores) tendrán una categoría cuya clasificación se encuentre en el catálogo de puestos; así pues, el Colegio de Bachilleres debe contar con un catálogo de puestos donde se especifique la categoría de cada uno de los puestos de trabajo.

Para ejemplificar lo aludido se tiene el Catálogo de Puestos Tipo para la Administración Estatal, con el que opera Gobierno del Estado, donde se describe la forma de realizar un catálogo de puestos, así pues, observamos que Oficialía Mayor del Estado también tiene categoría asignada a cada puesto de trabajo. (Imagen siguiente)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR DE SUEDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y CONTRATA
PERSONAL



Tabulador Vigente a Partir del 1 de Enero del 2012

Puesto	Código	Sueldo Técnico	Salario -ISA-	R.E.F.P.A.	
				Sindicalizado	No Sindicalizado
Nivel de BASE SINDICALIZADOS					
AUXILIAR DE SERVICIOS	AP01	2,251.00	260.74	323.00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	AD01	2,273.00	257.97	324.00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	AD02	2,295.00	255.22	325.00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	AD03	2,317.00	252.49	326.00	
ANALISTA	AN01	2,339.00	249.79	327.00	
ANALISTA	AN02	2,361.00	247.10	328.00	
ANALISTA ESPECIALIZADO(A)	AN03	2,383.00	244.44	329.00	
ANALISTA ESPECIALIZADO(A)	AN04	2,405.00	241.80	330.00	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	TC01	2,427.00	239.19	331.00	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	TC02	2,449.00	236.60	332.00	
ANALISTA TECNICO	TC03	2,471.00	234.04	333.00	
Nivel de BASE NO SINDICALIZADOS					
AUXILIAR DE SERVICIOS	AP01-1	2,251.00	260.74		323.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	AD01-1	2,273.00	257.97		324.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	AD02-1	2,295.00	255.24		325.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	AD03-1	2,317.00	252.50		326.00

En esta tesitura, y una vez analizada la solicitud, respuesta, agravios y contestación fundada y motivada, este Órgano Garante colige instruir al Sujeto Obligado para que entregue la información correcta al ciudadano toda vez que debe tener una categoría asignada a cada uno de los puestos de trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, fracciones I, II, III; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracciones V, VI, X, XIV, XV, XXII inciso b), 6, 7, 8, 9, 11, 69, 71, 81, 88, 89, 90, 110, 111 fracción III, 112, 113, 114, 115, 116, 119 fracciones I, II, III, IV, 123, 124 fracción III, 130; del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en sus artículos 4 fracción I, IV y VI; 8 fracción XXII; 14 fracción II; 30 fracciones VII, IX, XI y XII; 36 fracciones II, III, IV, y el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de la respuesta emitida por el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Se declara **FUNDADO** el agravio hecho valer por el recurrente a través del Recurso de Revisión que nos ocupa, analizado en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución, por las consideraciones vertidas en el mismo.

TERCERO.- Este Órgano Garante **MODIFICA** la respuesta emitida por el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS** de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce; instruyendo al Sujeto Obligado para que entregue las categorías correspondientes a los puestos con jerarquías superiores y el salario diario integrado del propio Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Se instruye al Sujeto Obligado para que coloque en su página de internet el tabulador de salarios en la fracción IV del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información pública de oficio.

QUINTO.- Para el debido cumplimiento de la presente resolución, se otorga al Sujeto Obligado, a través de su Titular el LIC. MARIO ALBERTO CABALLERO RAMÍREZ; un **PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que entregue al recurrente la información solicitada.

SEXTO.- Se le concede al **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, un plazo de **SEIS (06) DÍAS HÁBILES** para informar a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de su debido cumplimiento **ANEXANDO LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REFERIDA AL CIUDADANO**; con fundamento en lo previsto por el artículo 127 de la ley de la materia.

SÉPTIMO.- Notifíquese vía infomex y estrados de este Órgano Garante al Recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, mediante vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN, Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN y MTRO. JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO**, bajo la presidencia y ponencia del primero de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----
-----Doy fe. ----- (RÚBRICAS).